

4.8 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE JUVENTUD

Artículo 1.º-

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Murcia, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en la Disposición Adicional 4ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, se establece el precio público por la prestación del servicio de actividades organizadas por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 2.º- Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de Precio Público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la prestación del servicio de actividades organizadas por el Servicio Municipal de Juventud, tales como Campamentos en la naturaleza para jóvenes, Intercambios Juveniles, Estancias Lingüísticas en el extranjero, y otras actividades organizadas por dicho Servicio.

Artículo 3.º- Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Norma, aquellos que soliciten la inscripción y resulten seleccionados en cualquier actividad descrita en el art. 2º de las presentes Normas, que se promueva por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia.
2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los/as participantes menores de edad, así como de los propios adultos que resulten seleccionados.
3. El obligado al pago deberá:
 - a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.
 - b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
 - c) Declarar el domicilio; a todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado por aquéllos, en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no se dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante comprobación.

Artículo 4.º- Obligación al pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Norma, nace en el momento de ser seleccionado en la actividad para la cual presentó la correspondiente inscripción, con independencia de su real prestación, si la falta de ésta fuera imputable al solicitante.

Artículo 5º.- Cuantía.

Las tarifas del precio público regulado en estas Normas, estarán condicionadas a las actividades que se incluyan en cada convocatoria de realización de actividades para jóvenes, y se les aplicará el IVA vigente en ese momento.

TARIFAS:

1.- Estancias Lingüísticas	1.415,00€
2.- Campamentos :	
Aventura de los Pirineos.....	616,00 €
Montes de León	478,00 €
Aventura de Cazorla	374,00 €
Rio Mundo (inglés)	640,00 €
Guadarrama (Inglés).....	656,00 €
3.- Intercambios juveniles :	
Kryoneri (Corinto)Grecia	370,00 €
Gesico (Cerdeña) Italia.....	330,00 €

Carcassone	Francia.....	365,00 €
Schaan	Liechtenstein	350,00 €
Vire	Francia.....	385,00 €
Oldenburg	Alemania	360,00 €
Hannut	Bélgica.....	330,00 €
Ettelbruck	Luxemburgo	400,00 €
Kosice	Eslovaquia	330,00 €
Eisenborg	Luxemburgo	385,00 €
Balaubeuren	Alemania	400,00 €
Kokkola	Finlandia.....	400,00 €
Neuerburg	Alemania	385,00 €
Aanekoski	Finlandia.....	400,00 €
Pizzo (Bologna)	Italia.....	330,00 €
Leuven	Bélgica.....	350,00 €
Vaumoise	Francia.....	385,00 €
Oeiras	Portugal	330,00 €
Wilsela (Leuven)	Bélgica.....	330,00 €

Artículo 6.º- Gestión.

1. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados que reúnan los requisitos exigidos en cada convocatoria, presentarán en el Servicio Municipal de Juventud la solicitud de inscripción en los modelos oficiales, acompañados de la documentación que en cada caso se exija. Igualmente, deberán comunicar a este Servicio cualquier variación que se produzca posteriormente.
2. El importe del precio público deberá ser ingresado en las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Murcia que en las bases de cada convocatoria se especifiquen y dentro de los plazos fijados en dicha convocatoria.

Artículo 7.º- Bonificaciones

No se establece bonificación alguna.

Artículo 8.º- Devoluciones.

Cuando por causas imputables al Ayuntamiento de Murcia, el servicio no se preste, se procederá a la devolución del importe correspondiente. En caso contrario, únicamente procederá la devolución del precio público si ésta se solicita con la suficiente antelación y la plaza se ocupa de forma efectiva por otra persona. Para proceder a la devolución, la solicitud debe acompañarse del original del justificante de ingreso y del certificado de los veinte dígitos de la cuenta corriente donde realizar la devolución.

DISPOSICION ADICIONAL

De conformidad con el art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29/10/1998 sobre delegación de competencias del Pleno en la Comisión de Gobierno, la modificación de las tarifas correspondientes al precio público regulado en las presentes Normas podrá realizarse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo estudio de los costes pertinentes. Dicho acuerdo se publicará en el BORM.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas Regulatoras entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comenzarán a aplicarse a partir del mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:

-Aprobada por la Junta de Gobierno de 29/03/2006 y publicada en BORM de 08/05/2006.

AFECTADA POR:

-Modificada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25/10/2012 y publicada en BORM nº 256 de 15/11/2012.